

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00032 00

Téngase en cuenta por el apoderado de la parte actora que, si bien, la normatividad vigente prevé el restablecimiento del plazo en relación con las obligaciones que fueron pactadas en instalamentos, lo cierto del caso es que, de la revisión de la actuación se advierte que el pagaré allegado al expediente como base de la ejecución no cumple con dichas condiciones, como quiera que, se trata de una obligación pagadera en un solo contado, de allí que no resulte procedente aplicar la normativa enunciada por la demandante en el escrito que antecede y acceder a la terminación del proceso en los términos pretendidos.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico del 11 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8c61bae17a2af4a50c3c44e39d5b245493040b917b4cc44450918eff5c8a83**

Documento generado en 10/08/2022 07:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>